



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Expediente número 399/96

FUNDAMENTOS

La nación se encuentra atravesando la crisis económica, financiera y social más grave de la historia argentina. Las provincias no son ajenas a esta situación, razón por la cual Río Negro se ha propuesto el firme propósito de resolver la crisis en la que se encuentra inmersa, adoptando normas de emergencia, como las sancionadas por esta Legislatura en el último tiempo.

Río Negro se encuentra con un fuerte déficit operativo, además de un significativo desfinanciamiento, por lo que se han adoptado diferentes medidas tendientes a sanear las finanzas provinciales, entre las que debemos citar la transferencia de la Caja de Previsión Social al Estado Nacional.

Si bien la transferencia se considera un hecho de importancia ya que las finanzas públicas provinciales, se verán desahogadas, dado que el déficit mensual de la Caja se tornaba insostenible, no es menos cierto que el Gobierno Nacional a partir de la firma del Pacto Fiscal para el empleo, la producción y el crecimiento ejerció una presión permanente hacia las provincias condicionando el apoyo y la asistencia económica a efectos que se prioricen las transferencias.

Ya firmado el convenio de transferencia, se debe determinar cuál será el destino de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Organismo Previsional, así como también definir la futura dependencia del área de Turismo y Acción Social.

La Dirección en cuestión presta un servicio de fundamental ayuda a los beneficiarios tanto activos como pasivos priorizando la asistencia social y prestando servicios turísticos de relevancia, con un alto grado de calidad en la prestación.

Esta área del Organismo tiene a su cargo los complejos turísticos de Las Grutas, el Balneario el Cóndor, Hotel Pilmayquén de Bariloche y el Apart Hotel de Capital Federal.

La prestación de estos servicios le ha dado la oportunidad a afiliados activos y pasivos a disfrutar de las distintas villas turísticas, descontando los importes correspondientes por planilla de haberes o abonando precios totalmente accesibles.

Se trata en la mayoría de los casos de afiliados que de otra forma no podrían acceder a este tipo de beneficios.

A esto debe agregarse que el área en cuestión ha realizado un pormenorizado estudio de su funcionamiento y su consiguiente financiamiento, llegando a la conclusión que al cancelar las deudas pendientes por la finalización de la construcción del complejo del Balneario El Cóndor, podrá autofinanciarse, hecho de relevancia en el marco de ajuste y contención del gasto en el que se encuentra inmerso el Estado rionegrino.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Paralelamente a estas consideraciones, debemos introducir una información de vital importancia, nos estamos refiriendo a la deuda que mantiene la Caja de Previsión Social con el Instituto Provincial del Seguro de Salud. La deuda en cuestión es de una antigüedad considerable y se generó en concepto de aportes pendientes de pago.

Debemos reconocer que se hace imposible efectuar su cancelación en forma total o parcial, de tal forma que ni la Caja de Previsión Residual (Organismo que finalizará la tarea que lleva a cabo el Ente Previsional y que funcionará por un período determinado ni Rentas Generales podrá atender este gasto al que no se lo puede considerar como menor.

Por otra parte, no es justo que la Obra Social deba considerar como incobrable esta deuda que ha sido en varias oportunidades reconocida por la Caja.

De esta forma y ante la falta de liquidez, se pone a consideración de los señores legisladores, este proyecto que pretende transferir los bienes muebles e inmuebles del organismo deudor a la Obra Social, de tal manera de poder cancelar aunque sea parcialmente la deuda contraída.

El I.PRO.S.S. podrá vender total o parcialmente los bienes transferidos a excepción de los que en este proyecto se detallan en forma específica.

En caso de optar por la venta de los bienes, su producido podrá destinarse al pago de prestaciones médico asistenciales.

Los bienes que quedan exceptuados serán administrados por un Ente Desconcentrado que tendrá como función específica el desarrollo de la actividad turística asistencial en beneficio de los agentes activos y pasivos de la provincia, pudiendo extender el servicio a particulares, determinando para estos casos tarifas adicionales.

El Ente Desconcentrado que se pretende crear, dependerá de un Organismo Autárquico, en este caso la Obra Social, en un todo de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 847 de Contabilidad Provincial.

No se trata de un Ente que genere nuevos gastos o la creación de estructuras administrativas, vamos a ser sinceros en esto, no pretendemos crear entes que justifiquen la creación de nuevos cargos o la contratación de personal, sino incorporar un área ya existente en el Ente Previsional hoy transferido a otro organismo provincial. Los dos organismos citados tienen un punto fundamental de coincidencia, que es la masa de beneficiarios.

El Estado ha tomado la decisión de sostener la función social de un área de gobierno, cuestión que considera fundamental en época de crisis.

Las prestaciones sociales desarrolladas eficientemente ayudan a morigerar el impacto de otras decisiones que se han debido tomar con el propósito de resolver el problema de desfinanciamiento y reducción del déficit.

Estamos convencidos que es posible prestar un servicio social a los agentes públicos, en forma eficiente y autofinanciada.

Para ello vamos a partir de algunas concepciones



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

básicas de Reforma del Estado:

- * Evitar superposición de acciones y mal uso de los recursos.
- * Evaluar en forma conjunta los recursos, la organización y los gastos del sector.
- * Propender a la gestión de recursos genuinos y al desarrollo de indicadores de gestión de calidad.
- * Modificar las pautas organizacionales enmarcadas en las modernas técnicas de gestión; una dirección estratégica que conciba la estructura pública como un proceso productivo integrado en función de los principios de calidad de total.

De esta manera, se podrá lograr una organización dinámica, flexible y sensible destinada a satisfacer las demandas del ciudadano.

Por todo lo aquí expuesto es que el proyecto que ponemos a consideración de la Cámara, establece pautas claras de funcionamiento y se anticipa a los resultados.

En caso de resultados positivos o superávit el Ente seguirá funcionando como tal y en caso de generar déficit se procederá a su liquidación.

La administración independiente de este Ente, se plantea con el propósito de no confundir los recursos a fuente de financiamiento de la Obra Social, que es el aporte de todos los agentes públicos de la provincia, de los recursos que obtenga el desconcentrado que será producto de las tarifas que abonen exclusivamente aquellas personas que sean beneficiarios del servicio.

Por todo ello:

AUTORES: Juan Muñoz, Lazzeri, Dalto, legisladores.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Transfiérase todas las propiedades muebles e inmuebles, pertenecientes a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Río Negro, hoy incorporados a la Unidad de Control Previsional, al Instituto del Seguro de Salud (IPROSS).

Artículo 2°.- El IPROSS podrá vender, aceptando hasta el cien por ciento (100%) de Certificados de Deuda de Río Negro (CEDERN), todas las propiedades transferidas a excepción de las siguientes:

- a) Veinte (20) viviendas ubicadas en Avenida Costanera s/n° del Balneario El Condor (Viedma), nomenclatura catastral n° 18-2-F-092-1A/06/07.
- b) Veintidós (22) viviendas ubicadas en Caleta de los Loros y San Carlos de Bariloche del Balneario Las Grutas (San Antonio Oeste), nomenclatura catastral Mz-923 Parcela 04-06 Sección N.
- c) Inmueble ubicado en avenida Corrientes n° 1965 Planta Baja Primero y Segundo Piso (20 Departamentos, 6 bauleras, recepción, salón y oficina) de Capital Federal, nomenclatura catastral n° 11-9-70-27A.
- d) Inmueble ubicado en calle 12 de Octubre 701 de la localidad de San Carlos de Bariloche, nomenclatura catastral n° 19-2-E-107-01/16.
- e) Inmueble ubicado en calle Buenos Aires 4 en la localidad de Viedma, nomenclatura catastra n° 18-1-A-223-07/08.
- f) Inmueble ubicado en la calle Urquiza n° 548 en la localidad de Viedma, nomenclatura catastral n° 18-1-A-355-13.

Artículo 3°.- La administración de los bienes inmuebles descritos en el artículo 2°, a excepción del ubicado en la calle Buenos Aires 4 de la localidad de Viedma, estarán a cargo de un Organismo Desconcentrado que el Poder Ejecutivo creará al efecto.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 4°.- Transfiérase al Instituto Provincial de Seguro y Salud (IPROSS) el personal de la ex-Caja de Previsión Social de Río Negro que se desempeña a la fecha en la Unidad de Control Previsional y que está afectada a la administración y mantenimiento de los inmuebles a administrar por el ente desconcentrado.

Artículo 5°.- El ente desconcentrado deberá autofinanciarse. En caso que en dos (2) años consecutivos o tres (3) alternados los balances fueran deficitarios automáticamente se procederá a la disolución y liquidación del mismo.

Artículo 6°.- El valor de los bienes muebles e inmuebles transferidos por la presente ley y determinado de acuerdo a la ley n° 847 se tomará como parte de cancelación de la deuda que la ex-Caja de Previsión Social mantiene con el IPROSS.

Artículo 7°.- De forma.